



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 28 de agosto de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandantes</b>	Leyton Andrés Lasprilla Mosquera. CC. 1.143.985.217. Luz Piedad Mosquera Jordan. CC. 26.350.008. Samir Ramírez Mosquera. TI. 1.111.677.903. Carlos Yesid Ramírez Mosquera TI 1.111.672.685. Stivinson Ramírez Mosquera. CC 1.192.730.412
<b>Demandadas</b>	Jiro S.A.S. Nit. 890.913.990-4. Madecentro Colombia S.A. Nit. 811.028.650-1.
<b>Radicado</b>	2023-200
<b>Auto interlocutorio</b>	781
<b>Asunto</b>	Admite demanda.
<b>Fecha de reparto</b>	25 de mayo de 2023.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de la demandada.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas Madecentro Colombia S.A., a los correos electrónicos (impuestos@madecentro.co, notificaciones.judicial@madecentro.co) y a Jiro S.A.S., al correo (notificacionesjudiciales@jiro.com.co); de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Daniela Alejandra Cuartas Forero para que represente los intereses judiciales de los demandantes, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Leyton Andrés Lasprilla Mosquera, Luz Piedad Mosquera Jordan, Samir Ramírez Mosquera, Carlos Yesid Ramírez Mosquera y Stivinson Ramírez Mosquera contra Madecentro Colombia S.A., representada legalmente por el señor Dimas Andrés Tobón Gómez o quien haga esas veces al momento de la notificación y Jiro S.A.S, representada legalmente por la señora María Cristina Gómez Noreña o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

**Segundo.** Notificar al representante legal de Madecentro Colombia S.A., a los correos electrónicos (impuestos@madecentro.co, notificaciones.judicial@madecentro.co), al representante legal de Jiro S.A.S., al correo electrónico (notificacionesjudiciales@jiro.com.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.**

**Tercero.** La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

**Cuarto.** La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-200, y nombre de las partes.

**Quinto.** Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

**Sexto.** Reconocer personería a la doctora Daniela Alejandra Cuartas Forero, identificada con CC. 1.118.311.905 y portadora de la TP. 391.301 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de los demandantes.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 141 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71</a> hoy 01 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
---